

San Gil, Abril 29 de 2021

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

JAIME JIMMY GARCIA DIAZ

Presidente

Calle 12 N° 9-51

Ciudad



JO: 50u

ASUNTO: PROPUESTA DE PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA BANDERA MUNICIPAL DE SAN GIL

Honorable Concejo Municipal,

Por medio de la presente, me permito presentarles formalmente, la propuesta para el **Proyecto de Acuerdo sobre la Bandera Municipal de San Gil**, en base a una exposición de motivos que lo sustentan.

Anexo los documentos mencionados anteriormente.

Agradezco su amable atención y en espera de su respuesta.

Cordialmente,



LIDIA ALEXANDRA FORERO BERNAL

Directora

Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA BANDERA MUNICIPAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El segundo Símbolo Patriótico tiene que ver con el Pabellón, el Estandarte o la Bandera Municipal. Tal y como se refiere en los Considerandos del proyecto de acuerdo, la Bandera que izamos orgullosos los sangileños en los actos oficiales y públicos carece de una suficiente fundamentación histórica, cívica y sociológica. Fue creada, motu proprio, por el entonces Alcalde municipal, el Dr. Rito Antonio Rueda Rueda, mediante el Decreto 020 Bis de 1960; sin embargo, adolece de serias inexactitudes e incongruencias que la Administración y el Cabildo Municipales deben aclarar y superar, para bien y con la intención de fortalecer la Simbología Patriótica y la identidad ciudadana.

En efecto, (i) La BANDERA fue ideada e impuesta sin socialización ni intervención de la ciudadanía y del H. Concejo Municipal pese a tratarse de un hecho histórico, idiosincrático, sociológico y cultural de profundo y total interés del pueblo sangileño; (ii) En el referido Decreto se establece la fecha del 3 de febrero (de 1668) como la de la Fundación de la Villa, lo cual riñe con la verdad histórica y la fundamentación política, administrativa y sociológica de la ciudad; (iii) Esta fecha errónea fue impuesta por el burgomaestre porque consideró que debía ser la oficial habida cuenta una reunión de vecinos de Santa Cruz, de Monchuelo y de Guarigua que masivamente expresaron su intención de fundar una población para independizarse de la ciudad de Vélez y del poblado indígena de Guane o Mónico, y al efecto autorizaron al Licenciado don Leonardo Currea de Betancur para que adelantara las gestiones pertinentes ante la Real Audiencia de Santafé.

Por cuanto la Bandera municipal, (aún con los yerros ahistóricos, culturales y políticos anotados), recoge la policromía ordenada por el Rey de España don Carlos II, llamado El Hechizado para el Escudo de Armas y se ha venido izando y respetando como el estandarte oficial, considera la Administración Municipal y así lo propone al H. Concejo Municipal, que la adopte oficialmente previa enmienda de los errores, se socialice como debe ser y se actualicen los significados de sus colores.

No hay duda que, el Estandarte, Pabellón o Bandera de nuestra ciudad debe izarse y respetarse con orgullo, pero con conocimiento de causa por parte de los sangileños, ya que se trata del Símbolo Patrio más visible que podemos ostentar.

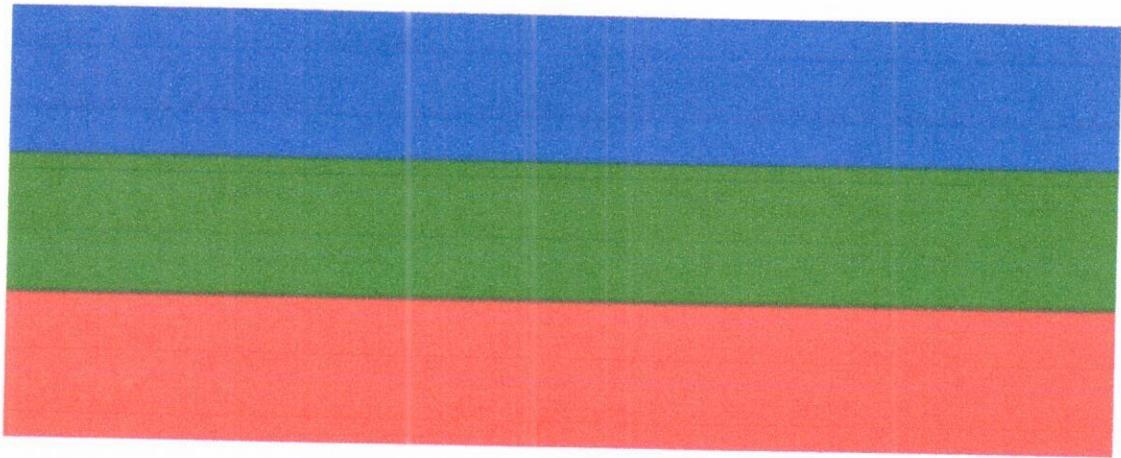
El estudio y la investigación histórica exhaustiva adelantados por el doctor Raúl Gómez Quintero al respecto, permiten a la Administración Municipal solicitar sin temor al H. Concejo Municipal la adopción de ese Símbolo Patrio, que junto con los demás, permitirán fortalecer la identidad del pueblo sangileño.



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ

Alcalde Municipal de San Gil

Anexos al Proyecto de Acuerdo de la Bandera



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° 004 - Mayo 6-2021

**MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE LA BANDERA COMO SÍMBOLO
DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA.**

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y especialmente en las conferidas en el artículo 314, 315 numeral 5 y 8 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en los artículos 23 y 91 A numeral 1 y 4, Ley 1551 de 2012 artículo 3 numeral 3 y artículo 29, y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto 020 Bis de 1960 proferido por el Alcalde Municipal, se adoptó "como Emblema de San Gil una Bandera conformada por bandas de tres colores e igual anchura y longitud convencional, que simbolizan su fundación oficial, su licencia neogranadina y su confirmación real. Dichos colores son: el AZUL, que simboliza su río; el VERDE, al centro, que simboliza su riqueza agrícola, y el ROJO, que simboliza la sangre derramada por sus mártires".
- Que de acuerdo con el mismo Decreto Municipal, "Ésta BANDERA será izada el día tres (3) de mayo de cada año, Aniversario de la Fundación de la Ciudad, en todos los edificios públicos, fecha en la que los establecimientos educativos del municipio le rendirán homenaje a los héroes y próceres de la ciudad, y un miembro del Centro de Historia de San Gil o un funcionario municipal exaltarán las glorias del terruño, para el incremento del espíritu cívico en las generaciones estudiantiles y del pueblo".
- Que es sabido y sustentado histórica y documentalmente que la Fundación de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza se dio mediante la Licencia de Fundación otorgada en Auto suscrito por el representante del REY DE ESPAÑA su Majestad DON CARLOS II llamado El Hechizado, y en su nombre, por el Presidente de la Real Audiencia de la Nueva Granada don GIL DE CABRERA Y DÁVALOS, el 17 de marzo de 1689, previa solicitud del Licenciado LEONARDO CURREA DE BETANCUR, en nombre y representación de los vecinos del naciente poblado.
- Que fue precisamente el Rey de España Su Majestad don CARLOS II, quien en forma expresa mediante Cédula Real del veintisiete (27) de octubre de mil seiscientos noventa y cuatro (1694) confirmó y aprobó la autorización de su representante en la Nueva Granada, así: "En cuya conformidad, por la presente Confirmo y Apruebo el despacho de esta incorporado que os dio el dicho don GIL DE CABRERA Y DÁVALOS, y auto que proveyó en diecisiete (17) de marzo de mil seiscientos ochenta y nueve (1689), Concediéndoo la Fundación y Población de dicha Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza, con las calidades y condiciones que van expresadas".
- Que la adopción oficial de la BANDERA como símbolo de la patria chica conlleva una sin igual importancia histórica, sociológica e idiosincrática, que amerita ser previamente conocida por la ciudadanía y aprobada por el Concejo Municipal, en representación de toda la comunidad.

- Que si bien los colores VERDE y ROJO están referenciados en el escudo de Armas que otorgara a la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza el precitado Rey de España Su Majestad don Carlos II el Hechizado y deben ser tenidos en cuenta, el color AZUL siempre ha sido emblemático para los sangileños por la representación de su Río Fonce.
- Que la BANDERA como emblema de la Villa debe simbolizar para sus hijos la guía orgullosa y enhiesta de su proceder, en el presente y en el futuro.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTASE oficialmente como EMBLEMA o ESTANDARTE DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA, una BANDERA contentiva de las siguientes características: rectangular, de proporción 2:3 (1.20 X 1.80 metros), con franjas de los colores AZUL, VERDE y ROJO de sendas anchura y longitud. El color AZUL rey simboliza el río Fonce, pero también el permanente deseo de libertad. El color VERDE brillante revela la fertilidad y la riqueza agrícola al igual que la esperanza inquebrantable en un futuro siempre mejor para sus habitantes. Y el color ROJO cereza que recuerda, no solo la sangre derramada por nuestros ignotos mártires sino la valentía y la fuerza con las que se debe luchar siempre.

ARTÍCULO SEGUNDO: La BANDERA DE LA MUNICIPALIDAD se izará con orgullo ciudadano el 17 de marzo de todos los años, fecha de la Fundación de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza, en todas las residencias y edificaciones de la ciudad y con ocasión de las festividades patrias, y en los Actos oficiales adelantados por la Administración Municipal y/o por las entidades e instituciones a ella adscrita.

ARTÍCULO TERCERO: Es deber ineludible de las autoridades municipales y de los directivos de los establecimientos educativos públicos y privados, promover el conocimiento, el respeto y el amor cívico por la BANDERA MUNICIPAL, como señal de orgullo y de pertenencia a la Villa.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGASE cualquiera disposición municipal que contraríe la presente.

Comuníquese y Cúmplase.



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ

Alcalde Municipal de San Gil